



Lanús, 05 de septiembre de 2022.

DECRETO N° 3.566.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades-; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires N° 2.980/00; y

CONSIDERANDO

Que, por Convenios celebrados el día 11 de junio del año 2020 entre Agua y Saneamientos Argentinos S.A. y el Municipio de Lanús, las partes celebrantes se han comprometido a implementar el Plan Agua y Cloacas Más Trabajo;

Que, las actividades y obras contempladas en el Plan, serán financiadas por ambas partes, según lo convenido en el Acuerdo de fecha 19 de marzo del corriente año, procurando optimizar la concreción de las obras propuestas;

Que, los Acuerdos de Transferencia de Fondos, se encuentran vinculados a las Obras: "Red Secundaria Cloacal Internacional Norte Terminación M2" y "Red Secundaria Cloacal Internacional Norte Terminación M1";

Que, con motivo de las actualizaciones de precios realizadas por la empresa AYSA S.A. en el marco del Convenio del Programa que nos ocupa, se hace necesaria la ampliación del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos, en la suma de PESOS TREINTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 33.250.000);

Que, el presente acto administrativo se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 119 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Amplíase la Cuenta en el Cálculo de Recursos, en la suma de PESOS TREINTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 33.250.000), según el siguiente detalle:

Tipo	Clase	Concepto	Sub-concepto	Origen	Importe \$
22	4	01	02	3.2	33.250.000,00.-
Total				33.250.000,00.-	

Artículo 2º: Amplíase el Presupuesto de Gastos vigente, con un crédito de PESOS TREINTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 33.250.000), según el siguiente detalle:

Jurisdicción	Subjurisdicción	Categoría Programática	Partida	F.F.	Importe \$
01	12	01	3.4.9	1.3.3	3.250.000,00.-
01	12	47.77.54	4.2.2	1.3.3	15.000.000,00.-
01	12	47.77.55	4.2.2	1.3.3	15.000.000,00.-
Total					33.250.000,00.-

Artículo 3º: El Presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia, la Dirección de Contaduría General y la Dirección General de Presupuesto; remítase copia debidamente autenticada del presente a las Secretarías de Economía y Finanzas, de Desarrollo Urbano, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda.

